

13 ABR. 2016

Folios



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2016-CMPC

Cajamarca, 08 de abril del 2016.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de abril del 2016, el Dictamen N° 008-2016-CDS-MPC, por medio del cual la Comisión de Desarrollo Social dictamina aprobando, el "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor Raúl Hannes Alemán Mostorino, presidente de la Comisión de Desarrollo Social, sustenta el Dictamen del visto, informando que el convenio permitirá impulsar la igualdad y equidad social, generando oportunidades de empleo en **base a una educación emprendedora** que desarrolla las habilidades de los individuos para convertir ideas en actos, lo que redundará en beneficio de los jóvenes y comunidad Cajamarquina; dicho convenio cuenta con los informes técnico y legal favorables. El Pleno del Concejo, luego del análisis emitió el acuerdo al respecto.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con el voto en contra del Regidor Luis Alberto Arana Barboza y la abstención del Regidor Wilson David Hernández Briceño; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero:** APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI"; con el objeto que LA OEI brinde a la MUNICIPALIDAD la asistencia técnica necesaria para la elaboración y reproducción de materiales educativos del proyecto dirigido a docentes y alumnos beneficiarios del mismo, a través de expertos, de acuerdo a los términos de referencia que serán elaborados por LA OEI para tal fin. Se precisa que el aporte de la MUNICIPALIDAD para el presente convenio será de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles).

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde, firmar los Convenios







M. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Organização dos Estados Ibero-americanos



Organización de Estados Iberoamericanos

Para a Educação, a Ciência e a Cultura

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio real en la Alameda de los de los Incas s/n – **COMPLEJO QHAPAC ÑAN**, de la Ciudad de Cajamarca a través del **SEÑOR ALCALDE MG. MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ** identificado con DNI N° 26683410 , a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, LA Ciencia y la Cultura**, con RUC N° 20139200102 con domicilio legal en Av. Arenales 1555, distrito Lince, departamento Lima, debidamente representada por su representante Permanente y Director de la Oficina de Perú el **SR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DE TORO**, identificado con Carnet N° 523/2012 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en adelante se denominará **LA OEI**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local y está constituido como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

En el artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, promover el desarrollo humano sostenible, diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

**LA OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la

